

Sección nº 23 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 9 - 28035

Teléfono: 914934646,914934645

Fax: 914934639

GRUPO x

37xxxxxx

N.I.G.: 28.xxxxxxx-2018/000xxxx

Apelación Juicio sobre delitos leves xxxx/2018 ADL

Origen: Juzgado de Instrucción nº 01 de Madrid

Juicio sobre delitos leves xxx/2018

Apelante: Dña. M.P.G.T. y MINISTERIO FISCAL

Procurador D. M.D.A.

Letrado Dña. E.A.R..

Apelado: Dña. M.A.L.

Letrado Dña. MARIA GIRONA AYALA

SENTENCIA N° xxx/18

ILMO. SR. MAGISTRADO

D. JUAN JOSÉ TOSCANO TINOCO

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. Magistrado D. Juan José Toscano Tinoco, actuando como Tribunal Unipersonal en turno de reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2 párrafo 2º de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, ha visto en segunda instancia, ante ésta Sección 23ª la presente apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Madrid, en el Juicio por delito leve seguido ante dicho Juzgado bajo el número 124/18 conforme al procedimiento establecido en el artículo 976 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiendo sido parte apelante **M. DEL P.G.T.** y parte apelada **M.A.L.**

...//... .

Por todo ello, el recurso ha de ser desestimado.

VISTOS los preceptos legales citados, y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que **desestimo** el recurso de apelación interpuesto por **M.P.G.T** contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Madrid, en el Juicio por delito leve seguido ante dicho Juzgado bajo el número xxx/18, cuyo fallo literalmente se transcribe en los antecedentes de ésta Sentencia, no habiendo lugar al mismo y confirmando la sentencia apelada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Devuélvanse las diligencias originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento, solicitando acuse de recibo y previa su notificación a las partes, con arreglo a las prevenciones contenidas en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de la Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior resolución en Madrid a . Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ